

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2480 / 15

USHUAIA, 04 NOV. 2015

VISTO el Decreto Provincial N° 4282/05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se estableció el otorgamiento de la Licencia Anual Reglamentaria para el Personal dependiente de la Administración Pública Provincial.

Que en virtud de las reuniones paritarias llevadas a cabo con las entidades gremiales A.T.E, A.T.S.A y U.P.C.N, todas ellas con personería gremial, en representación de los Trabajadores, y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, se acordaron nuevos beneficios para los empleados en el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria los cuales se adecúan a las necesidades de los trabajadores, nucleados en los Escalafones Seco, Húmedo, Manejo del Fuego, Profesionales Universitarios y Aeronáutica de la Provincia de Tierra del Fuego.

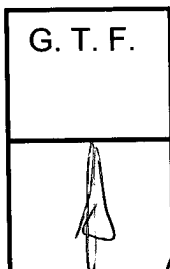
Que en virtud de lo acordado en las reuniones paritarias aludidas, se hace necesario dejar sin efecto el Decreto Provincial mencionado en el visto, estableciendo una nueva modalidad en la concesión, otorgamiento y plazos de la Licencia Anual Reglamentaria.

Que el período de utilización de esta Licencia Anual Reglamentaria será a partir del día 1° de octubre del año que corresponda la licencia y hasta el 30 de setiembre del año siguiente.

Que a pedido del interesado, y siempre que las razones de servicio lo permitan, esta licencia podrá fraccionarse en tres (03) períodos por un lapso no inferior a cinco (05) días cada fracción.

Que el personal No Docente dependiente del Ministerio de Educación, que preste servicios en establecimientos educativos de la Provincia, deberá usufructuar dicho beneficio dentro del Receso Escolar de verano.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto



...//2

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2480 / 15

...//2

administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

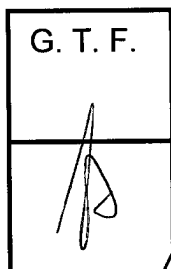
ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto a partir del día de la fecha el Decreto Provincial N° 4282/05. Ello, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la Licencia Anual Reglamentaria será otorgada a todo el Personal de los Escalafones Seco, Húmedo, Manejo del Fuego, Profesionales Universitarios y Aeronáutica de la Administración Pública Provincial, la que se acordará por año vencido. El término de esta licencia será fijado en relación a la antigüedad que registre el trabajador al 31 de Diciembre del año al que corresponda el beneficio y de acuerdo a la siguiente escala:

- A) Antigüedad mayor a tres (3) meses y hasta un (1) año: Proporcional al tiempo trabajado.
- B) Antigüedad mayor de un (1) año y hasta diez (10) años: Treinta (30) días corridos.
- C) Antigüedad mayor de diez (10) años y hasta diecinueve (19) años: Treinta y cinco (35) días corridos.
- D) Antigüedad a partir de los veinte (20) años: Cuarenta (40) días corridos.

A pedido del interesado, y siempre que las razones de servicio lo permitan, esta licencia podrá fraccionarse en tres (03) períodos por un lapso no inferior a cinco (05) días por fracción.

ARTÍCULO 3º.- Establecer el período de utilización de la Licencia Anual Reglamentaria, a partir del día 1º de octubre del año que corresponda y hasta el 30 de setiembre del año siguiente, salvo para el Personal No Docente



...//3

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...///3

dependiente del Ministerio de Educación, que preste servicios en establecimientos educativos de la Provincia, en cuyo caso el período de utilización coincidirá con el Receso Escolar de verano.

ARTÍCULO 4°.- Conceder Licencia Anual Reglamentaria a los profesionales médicos radiólogos y auxiliares de radiología el cual será fijado en relación a la antigüedad que registre el trabajador al 31 de Diciembre del año al que corresponda el beneficio y de acuerdo a la siguiente escala:

A) Antigüedad mayor a tres (3) meses y hasta un (1) año: Proporcional al tiempo trabajado.

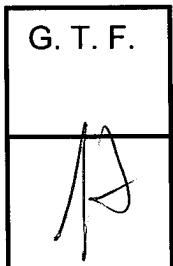
B) Antigüedad mayor de un (1) año y hasta quince (15) años: Treinta y cinco (35) días corridos.

C) Antigüedad a partir de los quince (15) años: Cuarenta (40) días corridos.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

2480/15



Lic. Sergio ARAQUE
Ministro
Jefe de Gabinete


MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA